



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Circular Numero **000262**

( )  
18 JUL 2013

**Asunto:** Direccionamiento frente a actividades a desarrollar el día 20 de julio, conmemorativo del grito de independencia de Colombia.

**Dirigido:** A Secretarios de Educación de Municipios no certificados, Directores de núcleo Educativo, Rectores de instituciones Educativas, Coordinadores y Educadores de Instituciones Educativas oficiales en el Departamento de Antioquia.

Consideraciones jurídicas relativas al día 20 de julio conmemorativo del día de la independencia de Colombia:

1. La Constitución Política Colombiana, en el artículo 95, señala:

**“Artículo 95. – De los Deberes y Obligaciones.-** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el **deber de engrandecerla y dignificarla**. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica **responsabilidades**.

Todas las persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes:

Son deberes de la persona y del ciudadano:

(....) 5. Participar en la vida política, **cívica** y comunitaria del país;” (Negrillas y subraya fuera de texto).



Secretaria de Educación- DIRECCION JURÍDICA

Email: [juridicae@antioquia.gov.co](mailto:juridicae@antioquia.gov.co)

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383 8459

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Para quienes estén en el servicio y carrera docente regidos por el Decreto 2277 de 1979, deben tener en cuenta que la sección tercera, Art. 44, relativo a los deberes de los docentes en el literal b), establece

**"Artículo 44.- Deberes de los docentes.** – Son deberes de los docentes vinculados al servicio oficial:

(...) b. – Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios;"

2. La Resolución N° 1600 de marzo 8 de 1994, emanada del Ministerio de Educación Nacional, ordena que en todos los establecimientos de educación formal, oficiales y privados en los distintos niveles, se incluya con carácter obligatorio la enseñanza del "Proyecto de Educación para la Democracia", proyecto en el que se privilegia la instrucción cívica, y obviamente dentro de ella está el reconocimiento, exaltación y respeto de la nacionalidad, la cual se enaltece precisamente las festividades y celebración de los días patrios, como el día de la Independencia de Colombia, razón por la cual, el desarrollar y asistir a actos públicos de celebración de los mismos es un deber cívico.
3. La Constitución Política Colombiana, en el Artículo 6° (Responsabilidad Jurídica), dispone que los funcionarios públicos, responden ante la autoridad no solo por infringir la Constitución y las leyes, sino por la omisión o extralimitación de funciones.
4. En el mismo orden de ideas la Ley N° 734 de 2002, en el artículo 34, numeral 11, dispone:

**"Artículo 34.- Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

(...) 11. Dedicar la **totalidad** del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, **salvo las excepciones legales**". (Negrillas fuera de texto).



Secretaría de Educación- DIRECCION JURÍDICA

Email: [juridicae@antioquia.gov.co](mailto:juridicae@antioquia.gov.co)

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383 8459

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellin - Colombia

Trámite  
10/10/13  
entradada

000262

18 JUL 2013

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

En ese orden de ideas, desde esta Secretaria de Educación se insta al cumplimiento de los deberes cívicos como ciudadanos colombianos de ensalzar las fechas conmemorativas de la proclamación de la libertad y el surgimiento de la república de Colombia, además que es una obligación propia de los servidores docentes y directivos docentes, organizar y llevar a cabo actividades cívico recreativas al interior de las instituciones educativas conmemorativas del día 20 de julio, tendientes a forjar en los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento, respeto y amor por nuestros símbolos patrios, de acuerdo con lo previsto en el proyecto educativo institucional de la respectiva institución educativa, donde la asistencia a dichas actividades es obligatoria para los docentes y estudiantes, teniendo en cuenta que la fecha de la celebración o de los actos conmemorativos será discrecional de acuerdo a lo que se tenga previsto al interior de cada establecimiento.

Atentamente,

  
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA  
Secretario de Educación de Antioquia  
Durosos



Secretaria de Educación- DIRECCION JURIDICA

Email: [juridicae@antioquia.gov.co](mailto:juridicae@antioquia.gov.co)

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono. (4) 383 8459

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia

